



05/14973

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 142/2005, de 24 de noviembre, por el que se autoriza la creación de la Fundación Campus Comillas.*

Es objetivo básico del Gobierno de Cantabria, incluido dentro del Plan de Gobernanza, crear un centro de estudios superiores dedicado a la investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo.

Este objetivo, a desarrollar a través del proyecto llamado «Campus Comillas» se articula en torno a la recuperación de las instalaciones y de la tradición educativa de la Universidad Pontificia de Comillas, así como la incorporación y participación en el proyecto de un gran número de agentes sociales. Estos serían, en primer lugar, el Gobierno de Cantabria, a quien corresponde el papel de líder, tanto por proximidad como por ser el principal impulsor de la idea. En segundo lugar, el Gobierno de la Nación, puesto que esta iniciativa comprende sobre todo el desarrollo y promoción internacional del conocimiento del Español como lengua y sus factores interculturales a lo largo del mundo. Igualmente se cuenta con diferentes instituciones llamadas a cooperar en la creación de Campus, bien sea por los objetivos del proyecto, (Instituto Cervantes, Universidades, Academias de la Lengua...), o bien por su ubicación geográfica, (Ayuntamiento de Comillas, CEP Cantabria, Cantur, sociedades de inversión,.. etc). Por último, y de manera igualmente determinante, hay que situar a la iniciativa privada que, por su compromiso con el desarrollo territorial y por su responsabilidad social, desee contribuir al fomento de los objetivos señalados.

Para dar adecuado protagonismo a cada uno de los actores implicados y conseguir al mismo tiempo una gestión ordenada de los recursos en la que los diversos inte-

reses confluyan cooperativamente, se hace precisa la creación de una Fundación que será quien represente y dirija en todo momento el paulatino desarrollo del Campus.

La creación de la «Fundación Campus Comillas», garantizará desde su inicio la adecuada planificación y coordinación general de las actividades del Campus, así como una más correcta gestión de las actividades, a través de organizaciones creadas expresamente para tal, consiguiendo así una operativa especializada y eficaz a través de una estructura ligera y flexible, que garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos.

En su virtud, vistos los informes emitidos, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2005

**DISPONGO**

Artículo 1.- Denominación y objeto social.

1.- Se autoriza la creación de la «Fundación Campus Comillas» y la participación del Gobierno de Cantabria en su dotación patrimonial inicial.

2.- Su objeto social consistirá en la investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo.

Artículo 2.- Dotación Patrimonial.

La dotación patrimonial inicial del Gobierno de Cantabria a la Fundación se fija en 2 millones de euros (2.000.000 de euros) que serán aportados en metálico por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 3.- Constitución e inscripción.

La Consejería de Economía y Hacienda llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de la Funda-

ción, facultándose al titular de dicho departamento para la realización, en representación del Gobierno de Cantabria, de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha Fundación y a su inscripción registral.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

Ángel Agudo San Emeterio  
05/15208

#### AYUNTAMIENTO DE SARO

*Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación de modificaciones ordenanzas fiscales, adoptados por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dichos acuerdos y del texto íntegro de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

##### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

5.1. La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

5.2.1. Enganche a la red general de aguas municipal: 65,66 euros.

5.2.2. Tarifa General; Viviendas, Locales comerciales y todo tipo de instalaciones por tanto alzado: 20,69 euros.

5.2.3. Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

##### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 5.- Cuotas anuales.-

- Usos domésticos: 17,51 euros.

- Usos industriales: 35,01 euros.

##### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y de depuración tiene carácter irreducible y corresponde a un período anual fijándose en la siguiente cuantía:

a) Viviendas: 17,51 euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 17,51 euros.

Las anteriores modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los mismos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Saro, 22 de noviembre de 2005.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

05/15126

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 220, de 17 de noviembre de 2005, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Escuela Infantil.*

Apreciado error en la cabecera de dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «AYUNTAMIENTO DE SANTANDER».

—Debe decir: «AYUNTAMIENTO DE SUANCES».

Santander, 1 de diciembre de 2005.—El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Uribarri.

05/15266

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 25/2005, de 25 de noviembre, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda a la Excelentísima Señora Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Doña María Dolores Gorostiaga Saiz, el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante la ausencia de la titular de ésta, los días 6 a 11 diciembre de 2005, ambos inclusive.

Santander, 25 de noviembre de 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

05/15228

### — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Sargento del Servicio Contra Incendios y Salvamento, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3.167/2005, de fecha 15 de noviembre de 2005, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento del Servicio Contra Incendios y Salvamento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento;